

RESOLUCIÓN de la Consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, a propuesta de la Dirección General para la Lucha Contra la Brecha Digital, por la que se aprueba el plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a la dotación presupuestaria de este organismo en la línea S8371000- Convenios con las universidades públicas valencianas para la financiación de una red de cátedras sobre la brecha digital.

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en su artículo 168.1.A), determina que la Resolución de concesión o el Convenio, en aquellas subvenciones de concesión directa, tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, y tendrá un contenido mínimo, recogiendo en su apartado e) el plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Por su parte, el capítulo III, del Título X, dedicado a la gestión y reintegro de subvenciones de la mencionada Ley 1/2015, de 6 de febrero, establece, en el artículo 169.3, en cuanto a comprobación de subvenciones, que la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos, que deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, así como la información que debe constar como mínimo en el citado plan de control.

- a) Tipos de control a efectuar sobre la línea: administrativos, sobre el terreno, a posteriori y/o de calidad.
- b) Criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo.
- c) Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en esa línea.

En virtud de los preceptos mencionados, en atención a las competencias atribuidas a esta Dirección General para la Lucha Contra la Brecha Digital, y de conformidad con el Decreto 243/2019, de 25 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, modificado por el Decreto 178/2020, de 30 de octubre, del Consell,

RESUELVO

Primero. Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a esta resolución, elaborado por la Dirección General para la Lucha Contra la Brecha Digital y aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de ese centro directivo en el ejercicio 2022.

Segundo. - Publicar la presente resolución en la página web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, y en la página de las correspondientes convocatorias de las líneas sometidas al plan de control.

ANEXO

Plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a la dotación presupuestaria de la Dirección General para la Lucha contra la Brecha Digital (21.03.03.121.50.4) de la línea S8371000- Convenios con las universidades públicas valencianas para la financiación de una red de cátedras sobre la brecha digital, en la anualidad presupuestaria 2022.

De conformidad con lo establecido en los artículos 168.1.A) e) y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones han de adoptarse las medidas necesarias con objeto de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

En el caso de la Dirección General para la Lucha Contra la Brecha Digital, las tareas de comprobación y verificación reseñadas no pueden llevarse a cabo de idéntico modo en todos los casos, pues dentro del programa presupuestario 121.50 coexisten líneas dirigidas a potenciales entidades beneficiarias de muy distinta índole y pensadas para fomentar e impulsar la realización de actividades de diversa naturaleza, con finalidades también dispares.

Por todo ello, sin perjuicio de las previsiones contenidas en las respectivas bases reguladoras y en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con las que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática, se establecen los siguientes parámetros de control para la convocatoria realizada con créditos presupuestarios de la línea S8371000:

a) Tipo de control a efectuar.

El control a realizar será preferentemente **administrativo**, basado en la documentación aportada para cada cátedra, de acuerdo con lo establecido en las bases del convenio firmado entre las partes. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en las bases, y se requerirá, si procede la aportación de los documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos así lo exijan.

Además, si se estima necesario, podrán llevarse a cabo comprobaciones recabando información complementaria a la persona que ostenta la titularidad de la cátedra o persona en quien delegue de las actividades objeto de dicho convenio de tal modo que nos permita contextualizar la programación propuesta, así como su grado de ejecución.

El control sobre el **terreno** consistirá en la verificación de los trabajos desarrollados al amparo de lo establecido en el convenio por parte de personal técnico de la propia Dirección General.

El control a **posteriori** se realiza mediante un control administrativo de la memoria final y documentación justificativa de la subvención.

b) Criterios de selección de la **muestra**. Dentro del conjunto de actividades de investigación y difusión en cada convenio, se podrá seleccionar una muestra aleatoria, pero suficientemente representativa de cualesquiera de los elementos

acreditativos de la realización de la actividad o actividades realizadas que nos permitirán comprobar el cumplimiento de los objetivos del convenio.

Adicionalmente, de forma debidamente motivada, se podrán aplicar criterios dirigidos a la realización de un muestreo específico para la comprobación de aspectos administrativos, económicos o técnicos determinados que se estimen de especial relevancia en el marco de una acción formativa.

- c) El **porcentaje mínimo** de subvención a controlar sobre el total pagado con cargo a cada línea presupuestaria. El porcentaje alcanzará al menos el 10% de las actividades de investigación y difusión realizadas.

Las actuaciones que se efectúen en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios propios, tanto personales como materiales. En relación con los medios personales, se contará con personal funcionario de la propia Dirección General, técnicos en la materia de que se trate, con las suficientes garantías de imparcialidad e independencia, sin perjuicio del apoyo técnico externo que a tal fin pudiera recabarse.

Como resultado de las comprobaciones derivadas de este plan de control, la Dirección General para la Lucha Contra la Brecha Digital emitirá el correspondiente informe.